

Movilización social y uso del derecho para restablecer el acceso histórico y titularidad jurídica de las aguas en México

Rodrigo Gutiérrez

Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas
de la UNAM

Contexto normativo del agua en México y modelo de gestión.

Si bien la base constitucional del agua (art. 27) proviene de la lucha social revolucionaria, y sirvió de base para la redistribución de bienes comunes (tierras, bosques, agua) durante 5 décadas (1920-1979) a poblaciones indo- campesinas despojadas, en las últimas 3 décadas se impulsó un proceso de de-constitucionalización en materia de aguas (y otros bienes comunes) vía normativa e institucional.

La norma marco que hoy regula el agua (LAN), y el modelo de gestión que propone, surgen en 1992 como parte de un proyecto ideológico/político que propuso como ejes centrales de su gestión la desregulación de los mercados, la mercantilización de derechos (salud, educación) y de bienes comunes (minerales, energía, petróleo, agua)

Modelo de Gestión Hídrica

El actual modelo de gestión, así como su marco legal, fueron diseñados con el **objetivo prioritario de otorgar certeza y seguridad jurídica, en materia de derechos de agua, a los actores privados** interesados en invertir en el país en la etapa de la apertura de los mercados en la década de los noventa.

La Ley de Aguas Nacionales (LAN) **debilitó los mecanismos de control y vigilancia estatal** establecidos por el artículo 27 constitucional, y la Ley de Aguas de 1972, privilegiando las posibles utilidades que podrían generar las empresas con base en el agua que requieren sus procesos productivos, incluyendo por su puesto a la agroindustria.

Por ello, uno de los resultados provocados por dicha norma fue **un concesionamiento masivo a usuarios privados** quienes, después de treinta años de aprovechar (e impulsar) aquel modelo de gestión, han logrado acaparar grandes volúmenes de agua en pocas manos. **La LAN estableció un modelo de concesionamiento, expedito y flexible, sin fijar mayores límites a los volúmenes que podrían ser solicitados. Para ello se crearon plazos de concesión a treinta años, renovables por otros treinta y se habilitó la transmisión de derechos entre particulares sin la mediación y vigilancia estatal** (art. 23 de la LAN), incluyendo bancos de agua de un bien que es de propiedad de la Nación (inenajenable).







Algunas consecuencias preocupantes:

Contaminación:

96% de los ríos tienen algún grado de contaminación

Concesionamiento masivo y sobreexplotación:

En 70 años hemos perdido casi un 70% de la disponibilidad media de agua en todo el país.

Acaparamiento y despojo:

De los 298, 292 usuarios que tienen concesión para usos no consuntivos, sólo 3,304 usuarios en total (966 empresas, 1537 personas físicas y 801 asociaciones) acaparan el 22.3% de toda el agua concesionada en el país.

Eso significa que sólo el 1.1% de todos los usuarios de agua en México aprovecha más de una quinta parte de este bien común.



En el campo del agua, ello ha provocado dos fenómenos generales que están extendidos por todo el territorio nacional:

1) procesos legales de lucha por el agua y el territorio;

2) Expansión y capilaridad de la gestión comunitaria.

Estrategias jurídicas preventivas desde combinando derecho estatal con derechos de los Pueblos indígenas (Uso alternativo del derecho; Pluralismo jurídico subalterno)

Reglamentos Agrarios:

Paso de la Reyna (COPUDEVER)

San Lucas Atoyac

Estatutos comunitarios:

Calpulalpan de Méndez

Magdalena Tzitzipac

San Miguel Chongos

Ordenamiento territorial

Cuetzalan

Acuerdos de gobierno con administración estatal

COPUDA

Estrategias defensivas a través de diversos tipos de litigios
(estratégicos, interés público, defensa integral) para la defensa de las aguas, los bosques, las tierras.

Algunos casos emblemáticos:

La Parota (Guerrero).....	Estrategia Agraria
El Zapotillo (Jalisco)	Amparo Administrativo
Tecoltemi (Sierra Norte Puebla).....	Amparo derecho Territorio
Yaquis (Coahuila).....	Amparo derecho Consulta
Soya Transgénica (Yucatán)	
Cuenca del Atoyac (Tlaxcala).....	CNDH
Homun (Yucatán).....	Derechos de la naturaleza

Derecho al Agua



Derechos de los Pueblos



Extensión en todo el territorio de la gestión popular a través de miles de comités comunitarios de agua (que se encuentran en una situación legal ambigua).

Tlaxcala:

Solo cuatro comités municipales de agua de conformidad con la Constitución (art. 115)

375 comités comunitarios que se eligen por usos y costumbres en asambleas a mano alzada

Espacios organizativos y de alianzas entre movimientos y luchas por el agua y el territorio.

-COMDA

-Asamblea afectados Ambientales

-TPP

-Agua para la vida

Constitucionalización del derecho humano al agua (8 de febrero de 2012) que cataliza un proceso socio jurídico de lucha por una “**Nueva Ley General de Aguas**” a través de la cual se busca:

- Reconocimiento y garantía del derecho al agua en su relación interdependiente con otros derechos (salud, medio ambiente, derechos de los pueblos indígenas).
- Democratización de los procesos de decisión a partir e la unidad de Cuenca.
- Legalización y apoyo a los comités comunitarios de agua.
- Vigilancia y límites a las concesiones industriales y agroindustriales
- Establecimiento de instancias de justicia hídrica hoy inexistentes.